



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00241

Asunto: Tiene por notificados a los demandados- Sigue adelante en la ejecución

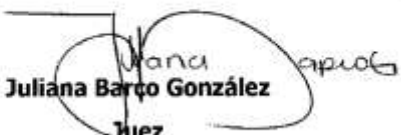
En consideración a que la parte demandante informa la forma en la que obtuvo las direcciones de correo electrónico de los demandados, en cumplimiento de lo ordenado por el despacho por auto del 23 de marzo del año en curso, ténganse por notificados por correo electrónico a Jorge Albeiro Ríos Piedrahita y Jhon Jairo Foronda Herrera desde el **6 de abril de 2021**.

Ahora toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 354.445

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 3 mayo de 2021,

en la fecha, se notifica el

auto precedente por

ESTADOS N°_, fijados a las

8:00 a.m.

Se libra el oficio Nro. 607

Jz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2e86542d60cfc797a625a3f32722b4a309933050cf17fb219b4e07db20018b**

Documento generado en 30/04/2021 10:40:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>